

## CIRCULAR EXTERNA AMC-OFI-0095917-2016

De:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD
Para:	GERENTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, OTRAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles 26 de octubre de 2016
Asunto:	DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA SECTORIAL, FRENTE A LOS POSIBLES EFECTOS EN SALUD, DURANTE LA "XXV CUMBRE IBEROAMERICANA" Y LOS DIFERENTES EVENTOS A REALIZAR LOS DIAS 28 Y 29 DE OCTUBRE 2016 EN CARTAGENA

## Cordial saludo,

Los días 28 y 29 de octubre del presente año se celebrara en Cartagena la XXV Cumbre Iberoamericana. Por los posibles eventos en salud que se puedan presentar. El Departamento Administrativo Distrital de Salud, imparte las siguientes instrucciones:

Declara la alerta amarilla en el sector salud con las siguientes responsabilidades:

## 1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas deberán

Garantizar la comunicación con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de su jurisdicción y facilitar la operación del sistema de referencia y contra referencia.

Realizar reporte de disponibilidad de servicios o novedades, a las 8 am, 3 pm y a las 8 pm desde 28 al 29 de octubre

Cumplir la Resolución 5596 de 2015, por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "TRIAGE".

Activar los planes hospitalarios de emergencia y los planes de contingencia específicos que respondan a los escenarios de riesgo del evento incluyendo inventarios de insumos

ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGRICA DE HINEAS
REINE PRINCIPADOR
DE CARTAGRICA DE MINEAS

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001 Plaza de la Aduana Bolívar, Cartagena T (57)5 6501095 – 6501092 Linea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co www.cartagena.gov.co



necesarios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población, ante los posibles impactos con el propósito de garantizar la atención oportuna de los riesgos descritos.

2. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios — EAPB deberán: Garantizar la contratación de la red prestadora de servicios de salud, asegurando accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención para los casos de las principales patologías y eventos priorizados, de acuerdo con los protocolos de

manejo definidos y garantizar el funcionamiento satisfactorio de su operación, de tal forma que cubra las necesidades de los usuarios en los diferentes niveles de atención.

Realizar auditorías periódicas de adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos que se pueden presentar

Verificar que los prestadores de servicios de salud de su red cuenten con reservas suficientes de medicamentos e insumos para el tratamiento de los casos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D. T. C. a los -26 días de octubre 2016.

ADRIANA MEZA YEPES

Directora del Departamento Administrativo Distrital

DADIS

Reviso: Álvaro Cruz Quintero

**Elaboro:** Karina Paola Olivera Jiménez

